

## **BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA**

### Índice

Artículo 1. Objeto .....	2
Artículo 2. Normativa aplicable .....	2
Artículo 3. Procedimiento de concesión .....	3
Artículo 4. Beneficiarios y Requisitos .....	3
Artículo 5. Plazo y forma de presentación de las solicitudes .....	5
Artículo 6. Documentación aportar .....	5
Artículo 7. Cuantía total máxima de las subvenciones a atorgar y consignación presupostaria .....	6
Artículo 8. Criterios para el otorgamiento y para la determinación de la cuantía de la subvención .....	6
Artículo 9. Procedimiento de concesión .....	13
Artículo 10. Justificación .....	14
Artículo 11. Pago .....	16
Artículo 12. Control i Seguimiento .....	16
Artículo 13. Compatibilidad de subvenciones .....	16
Artículo 14. Invalidez, Revocaciones y Reintegro de la subvención .....	17
Artículo 15. Otras obligaciones del/de la beneficiario/aria .....	17
Artículo 16. Publicidad de las subvenciones concedidas .....	18
Artículo 17. Protección de datos de carácter personal .....	18
Artículo 18. Vigencia .....	18
Artículo 19. Régimen jurídico .....	19
Artículo 20. Publicación .....	19
Disposición derogatoria .....	19

El Ayuntamiento de Vilobí d'Onyar reconoce la importancia de promover el acceso a la práctica deportiva para toda la población del municipio. Con este propósito, tiene como objetivo apoyar las iniciativas de las entidades deportivas, asociaciones y personas locales que promueven y facilitan la actividad física y el deporte. Esto se logra mediante diversos programas, proyectos y equipamientos deportivos, con el enfoque de mejorar la salud, la calidad de vida y el bienestar de la ciudadanía. Al mismo tiempo, se prioriza la promoción de la equidad, integración y cohesión social a través de estas iniciativas.

Estas bases de subvenciones surgen del compromiso del Ayuntamiento de Vilobí d'Onyar con los objetivos mencionados anteriormente y establecen los criterios para la concesión de las mismas.

Estas subvenciones forman parte del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 del Ayuntamiento de Vilobí d'Onyar, en el marco del programa de actividades y apoyo a entidades deportivas del municipio.

## **Artículo 1. Objeto**

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a entidades deportivas y personas físicas del municipio, con los siguientes objetivos principales:

- Fomentar, potenciar y diversificar la práctica de la actividad deportiva entre la población del municipio.
- Apoyar a las entidades deportivas locales para consolidar y estructurar el sistema deportivo del municipio.
- Promover la práctica deportiva como herramienta educativa, integradora y de promoción de la salud.

Los programas subvencionables son los siguientes:

- Programa A, de apoyo a la organización de eventos deportivos puntuales relacionados con las actividades físicas y deportivas que se desarrollen en el término municipal de Vilobí d'Onyar.
- Programa B, de apoyo a las entidades deportivas para la promoción de la actividad física y deportiva de temporada de cariz competitivo.
- Programa C, de apoyo a deportistas individuales para la práctica deportiva de temporada de cariz competitivo.
- Programa D, de soporte y promoción de la salud y la actividad física.

En todo caso, las actividades o competiciones objeto de subvención tendrán que ser organizadas por personas físicas o jurídicas empadronadas o inscritas en el registro de entidades del municipio de Vilobí d'Onyar.

## **Artículo 2. Normativa aplicable**

Las subvenciones que regulan estas bases se rigen por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- El Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del régimen local.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas
- El Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

- El Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
- El Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- El Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
- Decreto 259/2008, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de contabilidad de las fundaciones y asociaciones sujetas a la legislación de la Generalidad de Cataluña.
- Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código Civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas.
- Decreto 58/2010, de 4 de mayo, de las entidades deportivas de Cataluña y Decreto 55/2012, de 29 de mayo, por el que se modifica el Decreto 58/2010, de 4 de mayo, de las entidades deportivas de Cataluña.
- Decreto 125/2010, de 14 de septiembre, de modificación del Plan de contabilidad de las fundaciones y asociaciones.
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vilobí de Onyar aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 2 de abril de 2020 y publicada en el BOPG nº77 de 21/04/2020 y DOGC nº8120 de 24/4/2020.

### **Artículo 3. Procedimiento de concesión**

Según lo previsto en el artículo 7.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilobí d'Onyar corresponde al Pleno la aprobación de estas bases reguladoras ya la Junta de Gobierno Local la correspondiente convocatoria.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva.

Con carácter excepcional, y con informe técnico justificado y validado por la concejalía, se podrá abrir una convocatoria excepcional de subvenciones para aquellas entidades de nueva creación que surjan durante el ejercicio y que no hayan podido acogerse a la convocatoria anual siempre y cuando se trate de actividades/proyectos de fomento de la actividad deportiva, actividades de formación y promoción del deporte y se acrediten razones de interés público, social o económico, u otras debidamente justificadas y exista la suficiente y adecuada consignación presupuestaria. En este caso, sólo podrán concurrir aquellas actividades no beneficiadas en la convocatoria regular del mismo año.

### **Artículo 4. Beneficiarios y Requisitos.**

Pueden ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que deban realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Leve

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y reúnan las siguientes condiciones:

Las personas jurídicas, legalmente constituidas, que cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

- Estar legalmente constituidas, tener la sede social y desarrollar la actividad deportiva en el municipio de Vilobí d'Onyar. O bien, que desarrollen su programa de actividades fuera del municipio, si se considera que no se pueden realizar en el municipio o las actividades propuestas de interés para la proyección exterior del municipio.
- Estar inscritos y tener los datos actualizados correspondientes al Registro General de Entidades del Ayuntamiento
- Estar inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Generalidad de Cataluña.
- Estar la corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Vilobí de Onyar, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social. Las entidades deportivas acreditarán que están al corriente de pago de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social mediante una declaración responsable de estar la corriente, o bien aportando los certificados emitidos por las administraciones correspondientes ( Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería de la Seguridad Social.)
- Haber justificado correctamente las ayudas recibidas en ejercicios anteriores y no estar afectados por cualquier tipo de sanción.
- Que cumplan toda la normativa que regula la realización de las actividades propuestas y dispone de los seguros de accidentes y de responsabilidad civil que determina la normativa vigente.
- Que acrediten (declaración responsable) que nunca ha sido objeto de sanciones administrativas firmes ni sentencias firmes condenatorias en contra de la ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas físicas beneficiarias o los padres, madres, tutores legales o personas encargadas temporal o definitivamente de la guarda de la persona beneficiaria en caso de que el deportista sea menor de edad o tutelado. Pueden ser personas beneficiarias los y las deportistas que acrediten:

- Estar empadronadas en el municipio de Vilobí d'Onyar
- Disponer de licencia federativa vigente, tramitada por la Federación de la correspondiente modalidad o bien de la licencia no federativa de un ente público organizador de la actividad.
- No tener ningún tipo de licencia y/o contrato profesional o similar.
- Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Estar al corriente de las obligaciones de reintegro (fruto del expediente perceptivo de revocación) de subvenciones.
- Que nunca han sido objeto de sanciones administrativas firmes ni sentencias firmes condenatorias en contra de la ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres (declaración responsable).

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indique en la convocatoria.

El Ayuntamiento de Vilobí d'Onyar, no se hace responsable de las responsabilidades derivadas de las actuaciones a las que queden obligadas las personas beneficiarias.

### **Artículo 5. Plazo y forma de presentación de las solicitudes**

La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación de estas bases y de los requisitos y obligaciones que se recogen en las mismas.

Con la entrada en vigor de la nueva Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, obliga a todas las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y órgano colegiales a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos y, por tanto, les obliga a disponer necesariamente de un certificado electrónico que represente a la organización.

El plazo de presentación de la solicitud se indicará en la correspondiente convocatoria.

Las solicitudes se formularán en el modelo establecido en cada convocatoria, debidamente cumplimentado y firmado y acompañado de la documentación exigida en el artículo 6 y la documentación específica que corresponda en cada caso.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria, se requerirá la subsanación de defectos que deberá realizarse en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicando que no hacerlo supondrá el cierre del expediente por desistimiento, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

### **Artículo 6 Documentación aportar**

Las personas y entidades solicitantes tendrán que presentar la siguiente documentación:

- Instancia de solicitud de subvención deportiva según modelo habilitado en la convocatoria.
  - Declaración responsable, sin perjuicio de su posterior comprobación por parte del Ayuntamiento.
  - Memoria del programa de actividades a subvencionar.
  - Presupuesto de gastos e ingresos de la entidad o de la actividad/proyecto, en el que se especifique el importe total solicitado.
- Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad inscritos en el registro correspondiente. En caso de que esta documentación ya se encuentre en poder del Ayuntamiento, declaración conforme los datos no han variado.

- Acreditación de la representatividad mediante copia del acta firmada en la que han sido elegidas las personas de la junta directiva con cargo o, en su caso, el nombramiento de poderes otorgado por la mayoría de socios/socias de la entidad solo solicitante. En caso de esta documentación ya se encuentre en poder del Ayuntamiento, declaración conforme los datos no han variado.
- Certificado expedido por Hacienda conforme está al corriente de pago con las obligaciones tributarias.
- Póliza de responsabilidad civil vigente por la temporada o dentro del ejercicio de que se trate en caso de actividad anual. De acuerdo con el decreto 58/2010, de 4 de mayo, regulador de las entidades deportivas de Cataluña establece en la Disposición adicional Segunda que “Toda actividad o competición deportiva, federada o no, que organicen en Cataluña las entidades deportivas reguladas en éste Decreto, así como cualquier persona física o jurídica, obliga a suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra el riesgo de la actividad o competición deportiva frente a terceros con unos capitales mínimos de 600.000,00 euros por siniestro y 150.000,00 euros por víctima . A efectos de esta disposición también se consideran terceros los propios deportistas participantes y otros intervinientes”.
- Hoja de domiciliación bancaria con validación por la entidad bancaria (según modelo normalizado del Ayuntamiento de Vilobí d'Onyar).
- Certificado del acuerdo de la junta de la entidad para solicitar la subvención donde se indique la actividad por la que se solicita, la cantidad total solicitada y la constatación de esa cantidad, en concepto de ingreso, en el presupuesto general de la entidad.
- Declaración jurada por ser beneficiario/a de subvenciones (según documento del anexo)

Documentación específica que pueda describirse en la convocatoria para cada programa.

Documentación complementaria que se considere oportuna para el cumplimiento de los objetivos de la subvención.

#### **Artículo 7. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria.**

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de las subvenciones y aplicaciones presupuestarias donde irán a cargo, se determinarán en la correspondiente convocatoria, en función de lo que determine el Presupuesto Municipal y el Plan Estratégico de subvenciones aprobado.

#### **Artículo 8. Criterios por el otorgamiento y para la determinación de la cuantía de la subvención.**

La concurrencia a la convocatoria regulada por las presentes bases es incompatible con los supuestos de la obtención de subvenciones de cariz nominativo por el mismo concepto.

En caso de que el resultado de la subvención inicialmente concedida sea superior al importe solicitado para el programa/actividad presentado por la entidad, la subvención se ajustará al importe solicitado.

El importe y porcentaje de las subvenciones que se otorguen no excederá, en ningún caso, del 60% del total del presupuesto de la actividad, y hasta agotar la consignación presupuestaria máxima fijada.

Se concede hasta el 60% del coste total del presupuesto dado que las subvenciones van destinadas a entidades sin ánimo de lucro, las cuales están integradas mayoritariamente por voluntariado, disponen en general de una estructura y financiación reducida y, por tanto, las aportaciones externas son esenciales para poder desarrollar la actividad.

En caso de que el coste final de la actividad sea inferior al inicialmente presupuestado, el importe de la subvención se podrá reducir proporcionalmente y, en ningún caso, superará el 60% del coste total real de la actividad.

#### **A- PROGRAMA DE APOYO A LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS PUNTUALES RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS QUE SE DESARROLLEN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILOBÍ D'ONYAR**

Este programa ofrece soporte a la organización de actividades o eventos puntuales relacionados con la actividad física y el deporte, abiertos a la inscripción libre mediante la formalización y el pago de una inscripción y realizados dentro del término municipal de Vilobí d'Onyar.

La concesión de subvenciones se realizará mediante un proceso de concurrencia competitiva, siguiendo los criterios y baremos que se exponen a continuación, que servirán para evaluar las solicitudes presentadas. Tras su valoración según estos criterios, se determinará una puntuación para cada propuesta, estableciendo un orden provisional de adjudicación de la subvención. Las subvenciones se asignarán de forma consecutiva a todas las propuestas hasta agotar el presupuesto, con un límite máximo basado en la participación (utilizando como referencia el año anterior o, en su defecto, la participación del año en curso).

Máximos según la participación:

<b>Participantes de la actividad</b>	<b>Cantidad máxima de la subvención</b>
Hasta 200 participantes	A determinar en cada convocatoria
de 201 a 400 participantes	A determinar en cada convocatoria
mas de 400 participantes	A determinar en cada convocatoria

Criterios:

Concepto	Puntos
<b>1. Número de personas participantes en el evento deportivo de la edición anterior. (En el caso que sea la primera edición se valorará en función de previsión de participantes y/o inscripciones ofertadas y en este caso deberá debidamente justificado)</b>	
de 50 a 200 participantes	5
de 201 a 400 participantes	8
mas de 400 participantes	15
<b>2. Personas empadronades en el municipio</b>	
de 50 a 200 participantes	5
de 201 a 400 participantes	8
mas de 400 participantes	15
<b>3. Antigüedad y trayectoria de la actividad en el municipio</b>	
De 2 a 5 ediciones	2
De 6 a 10 ediciones	3
De 11 a 15 ediciones	5
Mas de 16 ediciones	8
<b>4. Modalidad deportiva única (no concurrencia de otras solicitudes del mismo deporte/actividad)</b>	
Si	5
No	0
<b>5. Esfuerzo de la entidad en encontrar otras vías de financiación</b>	
Ingresos de otras administraciones públicas	
Obtienen menos de 1.000€	4
Obtienen de 1.001 a 3.000€	7
Obtienen de 3.001 a 10.000€	10
Obtienen mas de 10.001€	12

Una vez finalizada la actividad, será necesario justificar el 100% del presupuesto previsto para justificar la subvención concedida. En caso de no poder justificarse totalmente, se hará una rectificación de la cantidad concedida de forma provisional para adecuar la adjudicación definitiva al % máximo sobre el coste real de la actividad.

El excedente de esta partida podrá destinarse a otros programas previstos de las mismas bases o solicitudes de entidades de nueva creación (ver artículo 3. De las bases generales)

## **B.- PROGRAMA DE APOYO A LAS ENTIDADES DEPORTIVAS POR LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA DE TEMPORADA DE CAIRO COMPETITIVO.**

Programa de apoyo a la actividad física y deportiva, de carácter competitivo y de programación anual tanto de deportes de equipo como de deportes individuales que se entrenen con grupo mínimo de 8 personas y que se desarrollen en el TM de Vilobí d'Onyar.

Las competiciones de temporada, deben tener un mínimo de duración de 6 meses y que se participe como mínimo en 8 jornadas competitivas (ligas federadas o del consejo deportivo, carreras,...). Quedan excluidas competiciones de un día, fin de semana y esporádicas.

La suma de las subvenciones concedidas no podrá superar la consignación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria.

Los criterios subvencionables sólo tratan de cuantificar y valorar una ayuda en base a unos parámetros objetivos, computables e iguales para todos los beneficiarios/as en todas las entidades/asociaciones. En ningún caso se pretende que el importe percibido se destine únicamente a estos criterios ni que la justificación del gasto en equipamiento coincida con la cantidad percibida.

El otorgamiento de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y valoración por criterios establecidos en las presentes bases.

El importe a conceder a cada una de las actividades subvencionadas se determinará en base a los siguientes criterios.

Número de personas participantes con ficha federativa o del consejo

Número de personas participantes	PUNTOS				
	No empadronadas	Empadronadas	Mujeres	Discapacidad acreditada (*)	Becados por la misma entidad acreditado (*)
Número de personas deportistas con ficha federativa o del Consejo Deportivo	0,1	0,5	0,5	0,5	0,5

(\*)Personas participantes becados, en riesgo de exclusión social (acreditados por los servicios sociales del municipio) por la propia entidad- y mínimo de un 50% de la cuota anual

Para hacer la acreditación de los criterios establecidos es necesaria la presentación de la siguiente documentación:

- Fichas o licencia: certificación de la federación o Consejo deportivo correspondiente, número de deportistas y categoría a la que están inscritas.
- Empadronamiento: certificación del secretario/a de la entidad del total de las personas deportistas empadronadas en el municipio de Vilobí d'Onyar, adjuntando un listado con nombres y apellidos.
- Certificación de Servicios Sociales del Municipio.

Nivel de competición

Nivel de la competición (*)	Internacional	Estatal	Catalan	Provincial o comarcal
Puntuación equipo hasta 8 participantes	6	4	2	1
Equipos formados de 8 a 15 personas participantes	7	5	3	1,5
Equipos formados por mas de 15 personas participantes	8	6	4	2
Equipos femeninos de + de 8 jugadores	4	3	2	1

Por la acreditación: Certificado de de la federación correspondiente o Consejo Comarcal, de los equipos inscritos, número de jugadores/as, número de jornadas y competición inscrita.

Nivel de formación de las personas técnicas. Tienen que ser personas con contrato

	PUNTOS por persona
Nivel 1 - Entrenador Nacional, Diplomado en EF, Licenciado en CAFE o Diplomado Maestro Especialista en EF.	1,5
Nivel: 2 – Técnico superior Animación Actividades Físicas y Deportivas, Técnico Deportivo Superior o 3r nivel de Técnico de Deportes en periodo transitorio	1,2
Nivel: 3 – Técnico Deportivo 2n nivel, 2º nivel de Técnico Deportes en periodo transitorio o Técnico en Conducción de Actividades Físicas-Deportivas en el Medio Natural	0,8
Nivel: 4 – Técnico Deportivo 1r nivel, 1r nivel de Técnico de Deportes en periodo transitorio	0,6
Nivel: 5 o 6 - CIATE, monitores, instructores, monitor o no titulado	0,4
Inscripciones al ROPEC	0,2
Colegiado/da COPLEFC	0,4

Acreditación: (solo se valorará una per persona)

- Título corresponente
- Copia de la licencia
- Inscripción ROPEC o número de colegiado

Esfuerzo de la entidad para encontrar otras vías de financiación

Ingresos de otras administraciones públicas del presupuesto total	PUNTOS
Solicitan y obtienen de un 10% a un 20%	2
Solicitan y obtienen de un 21% a un 41%	4
Solicitan y obtienen de un 41% a un 50%	6
Obtienen mas de un 51%	8

Se dividirá el importe total del crédito establecido en la convocatoria por este programa por el total de la suma de los puntos de todas las solicitudes.

La división dará como resultado el importe otorgado por cada uno de los puntos obtenidos.

Se multiplicarán los puntos obtenidos por el programa por el importe resultante de la división. La cifra resultante corresponderá a la propuesta de subvención otorgada.

En caso de que el resultado de la subvención inicial sea superior al importe para el programa presentado por la entidad, la subvención se ajustará al importe solicitado.

### **C.- PROGRAMA DE APOYO A DEPORTISTAS INDIVIDUALES POR LA PRÁCTICA DEPORTIVA DE TEMPORADA DE CAIRO COMPETITIVO.**

Las personas deportistas que se pueden presentar en esta línea deben ser empadronadas en el municipio de Vilobí d'Onyar, personas de hasta 25 años o mayores de 65 años.

Se debe participar en un mínimo de 8 pruebas puntuables por la liga o campeonato oficiales que se participa.

La concesión de subvenciones se realizará mediante un proceso de concurrencia competitiva, siguiendo los criterios y baremos que se exponen a continuación, que servirán para evaluar las solicitudes presentadas. Tras su valoración según estos criterios, se determinará una puntuación para cada propuesta, estableciendo un orden de adjudicación de la subvención. Así, se otorgarán correlativamente todas las propuestas hasta agotar la partida.

Nivel de la competición (*)	Internacional	Estatal	Catalan	Provincial o comarcal
23 a 25 años	6	4	2	1
De 18 a 22 años	7	5	3	2
Menos de 18 años	8	6	4	3
Mas de 65 años	8	6	4	3

	Puntos
Mujeres	1
Personas con discapacidad acreditada	1

Ingresos de otras administraciones públicas del presupuesto total	Puntos
Solicitan o obtienen de un 10% a un 20%	2
Solicitan de un 21% a un 41%	4
Solicitan de un 41% a un 50%	6

Obtienen mas de un 51%	8
------------------------	---

El importe máximo por persona se determinará en la convocatoria

La suma de las subvenciones concedidas no podrá superar la consignación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria.

Los criterios subvencionables sólo tratan de cuantificar y valorar una ayuda en base a unos parámetros objetivos, computables e iguales para todos los beneficiarios/as. En ningún caso se pretende que el importe percibido se destine únicamente a estos criterios ni que la justificación del gasto en equipamiento coincida con la cantidad percibida.

#### **D.- PROGRAMA DE APOYO Y PROMOCIÓN DE LA SALUD Y LA ACTIVIDAD FÍSICA**

Programa de apoyo de la salud y la actividad física, destinada a promocionar y facilitar la organización de jornadas, prácticas saludables, cursos, campeonatos por equipos no federados que se realizan en el municipio de Vilobí d'Onyar o ciclos formativos temporales.

El otorgamiento de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los criterios y baremos que a continuación figuran, que servirán para valorar las solicitudes presentadas.

Una vez valoradas según los siguientes criterios, se establecerá una puntuación por propuesta que establecerá un orden de adjudicación provisional de la subvención. Así, se otorgarán correlativamente todas las propuestas hasta agotar la partida.

Una vez finalizada la actividad, será necesario justificar el 100% del presupuesto previsto para justificar la subvención concedida. En caso de no poder justificarse totalmente, se hará una rectificación de la cantidad concedida de forma provisional para adecuar la adjudicación definitiva al % máximo sobre el coste real de la actividad.

El excedente de esta partida podrá destinarse a otros programas previstos de las mismas bases o solicitudes de entidades de nueva creación (ver artículo 3. De las bases generales)

<b>Concepto</b>	<b>Puntos</b>
<b>1. Días que se realiza a lo largo de la semana</b>	
1 día	4
entre 2 i 3 días	5
mas de 3 días	6
<b>2. Número de personas deportistas que participan de la actividad</b>	
de 5 a 10 participantes	<b>4</b>

de 11 a 20 participants	8
mas de 21 participants	12
<b>3. Personas empadronadas en el municipio</b>	
de 5 a 10 participantes	4
de 11 a 20 participantes	8
mas de 21 participantes	12

### Artículo 9. Procedimiento de concesión

El Área de Deportes del Ayuntamiento es la que le corresponde la instrucción del expediente por el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases.

La actividad de instrucción comprende las siguientes actuaciones:

- Comprobación del cumplimiento de los requisitos de condición de beneficiario establecidos en las bases.
- Evaluación de las solicitudes efectuada de conformidad con los criterios establecidos en estas bases.
- Petición de los informes, información o asesoramiento que estime necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta

La Comisión técnica de valoración designada a tal fin se reunirá para valorar las solicitudes y emitirá una propuesta de resolución de las personas beneficiarias. Esta propuesta deberá expresar la lista de beneficiarios propuestos por el otorgamiento de la subvención, su cuantía, así como la relación de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

La Comisión técnica de valoración estará formada como mínimo por 3 miembros, de la que formarán parte las personas a cargo de:

- El/la secretario/a del Ayuntamiento o persona en quien delegue.
- El/la técnico/a de Deportes del Ayuntamiento o persona en quien se delegue.
- Un/a administrativo/va del Ayuntamiento, que también actuará como secretario/a de la comisión.
- Concejal/a del Área de Deportes

Las personas que formen parte de la comisión calificadora no pueden participar en la convocatoria ni tener relación directa con alguno de los proyectos a evaluar.

En base a la propuesta de resolución de las personas beneficiarias de las subvenciones, se resolverá definitivamente el otorgamiento de las subvenciones. Esta resolución será notificada individualmente a todas las personas beneficiarias y también a las personas peticionarias a las que se les haya desestimado su solicitud.

La Junta de Gobierno deberá emitir la resolución correspondiente en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del período de presentación de las solicitudes.

Se entenderá aceptada la ayuda concedida a menos que renuncien expresamente a la misma en el plazo de diez días hábiles desde la notificación del acuerdo de concesión de la ayuda

Contra la resolución de concesión o denegación de las ayudas, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o bien del ingreso de la subvención , o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso.

### **Artículo 10. Justificación**

El plazo para justificar las acciones subvencionables por cada programa, se determinará en la propia convocatoria.

Los beneficiarios deben presentar la justificación mediante el modelo de cuenta justificativa normalizada que se podrá encontrar en la web municipal [www.vilobidonyar.cat](http://www.vilobidonyar.cat) y que permita valorar el grado de ejecución de la actuación subvencionada, acompañado de la documentación que se determine en el modelo de justificación.

La cuenta justificativa simplificada incluye:

- Una memoria explicativa del cumplimiento de la acción, actividad o proyecto subvencionado, en el que se indiquen las actividades realizadas y los resultados obtenidos
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS.
- En el caso de subcontratación de la actividad subvencionada, declaración responsable conforme no se ha concertado la ejecución de las actividades subvencionadas con las personas o entidades previstas en el artículo 29.7 de la LGS y se han respetado los principios éticos y reglas de conducta establecido en estas bases, y en todo caso se han respetado los principios generales de gestión de subvenciones del artículo 8.3 de la LGS.
- Se debe justificar el coste total de la actividad con la indicación de si éste ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Vilobí de Onyar, con fondos propios del beneficiario o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valores probatorio equivalente, con validez en el tráfico mercantil. No serán aceptados aquellos justificantes que carezcan de validez jurídica, o que no permitan acreditar el cumplimiento de la prestación subvencionada.

En caso de que los documentos presentados como justificación sean incorrectos o incompletos, se comunicará a la persona interesada para que los enmiende o complemente en el plazo de 10 días hábiles.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente. En caso de que el gasto justificado sea inferior al fijado como gasto a justificar en el acuerdo de concesión, la subvención se reduce de forma que mantiene el mismo porcentaje de subvención sobre la cantidad fijada como gasto a justificar.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que, en su caso se efectúen, el ayuntamiento puede acordar reducir la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se han tenido en cuenta en la concesión, especialmente el de el importe del gasto subvencionable.

Se reduce el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos superan el gasto efectivo.

En ningún caso la ayuda concedida por el Ayuntamiento de Vilobí de Onyar, junto con el resto de ingresos de la actividad, podrá ser superior a su coste.

Gastos subvencionables son aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Siendo admitidas específicamente las siguientes:

- Gastos que de forma inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Y que resulten estrictamente necesarias.
- La adquisición de material no inventariable, pequeño material, material de competición, equipamiento colectivo para desarrollar la actividad/competición.
- Gastos generados de licencias deportivas, arbitrajes de competición, seguros/mutualidades, inscripción de equipos.
- Gastos de seguros de responsabilidad civil, accidentes y mutualidades.
- Gastos de monitorización y contratación de servicios deportivos.
- Gastos de formación relacionados directamente con los cursos de formación.
- Gastos de difusión o publicidad.
- Gastos contractuales del personal técnico deportivo (sueldos, seguridad social, gastos de gestión)
- Gastos de contratación externa del personal técnico deportivo (hasta un máximo del 50% del presupuesto anual de la entidad)

Para el programa A, además:

- Ambulancias y personal de seguridad
- Trofeos, premios y obsequios de las personas participantes
- Avituallamiento de los participantes
- Alquiler de material para la actividad específica

Gastos no subvencionables:

- Fiestas, celebraciones, clausuras, comidas, cenas de los miembros de la entidad.
- El material relacionado por la actividad de Bar
- Sanciones, multas e impuestos.
- Desplazamientos individuales, dietas y bebidas alcohólicas

La cantidad objeto de la subcontratación con terceros no podrá superar el 50% del importe de la actividad subvencionada. A falta de cuantificación opera un límite del 50% del coste de la actividad subvencionada.

### **Artículo 11. Pago**

El pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

- Se podrá realizar un pago en concepto de anticipo de un 50% a un 80% del importe de la subvención concedida, el porcentaje final se especificará en la convocatoria, y podrá ser objeto de reintegro en el ayuntamiento en caso de que no se justifique adecuadamente o por las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- El restante de la subvención se hará efectiva una vez el/la beneficiario/a haya justificado correctamente la subvención. Será necesario previamente el informe favorable de seguimiento del proyecto que se haga en el Área de Deportes del Ayuntamiento de Vilobí d'Onyar.

Los pagos se realizarán a través de transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad, informado en la solicitud.

### **Artículo 12. Control y Seguimiento**

De acuerdo con lo establecido en los arts. 14.1.c) y 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas beneficiarias de la subvención se someterán a las actuaciones de comprobación, seguimiento, y evaluación que determine el Área de Deportes del Ayuntamiento de Vilobí de Onyar, en quien se delega el ejercicio de esta competencia, facilitando toda la información requerida, con la finalidad de verificar el correcto destino de la subvención concedida.

Igualmente, las personas beneficiarias se someterán a las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento.

### **Artículo 13. Compatibilidad de subvenciones**

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma total de los ingresos vinculados al gasto subvencionado

(sean subvenciones, cuotas u otros ingresos) no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

#### **Artículo 14. Invalidez, Revocaciones y Reintegro de la subvención.**

El Ayuntamiento de Vilobí de Onyar puede iniciar el procedimiento de revocación de la subvención concedida ya sea total o parcialmente, con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente en los supuestos siguientes:

- Supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases.
- Otros supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.

#### **Artículo 15. Otras obligaciones del/de la beneficiario/a.**

Además de las obligaciones establecidas en las bases y las que establece la Ley a todos los efectos, son también obligaciones específicas las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y contractuales con el Ayuntamiento, con otras administraciones públicas, así como con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y, en su caso, de control financiero, que se puedan llevar a cabo por parte del Ayuntamiento de Vilobí de Onyar, aportando la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Ayuntamiento de Vilobí de Onyar, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de la subvención, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas
- Disponer de los libros contables, registro diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.
- Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos contemplados en la legislación aplicable.

- En cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, las personas jurídicas a las que se les haya concedido una subvención por un importe superior a 10.000€ deben comunicar al órgano concedente, mediante una declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

### **Artículo 16.- Publicidad de las subvenciones concedidas**

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, a través de su envío a la Bases de Datos Nacional de Subvenciones.

Deberán publicarse en la web municipal las subvenciones y ayudas públicas otorgadas con indicación de su importe, objeto y beneficiarios, preservando la identidad de los beneficiarios en el caso de subvenciones concedidas por motivos de vulnerabilidad social.

### **Artículo 17.- Protección de datos de carácter personal**

De acuerdo con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se pone de manifiesto que la información facilitada por los petitionarios de estas subvenciones será tratada en un fichero debidamente protegido para la gestión de estas bases, de las que es responsable el Ayuntamiento de Vilobí de Onyar. Los interesados podrán solicitar el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Con la presentación de la solicitud y el resto de la documentación requerida para participar en estas bases, el interesado autoriza a la administración municipal a facilitar los datos aportados a cualquier otra administración u organismo siempre que sea procedente para el cumplimiento de las obligaciones específicas y garantice, igualmente, la confidencialidad de la información.

### **Artículo 18. Vigencia**

Las presentes bases serán de aplicación desde el día siguiente de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona y estarán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Mientras que la convocatoria de las subvenciones serán de aplicación, desde el día siguiente al de su publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta la finalización del procedimiento y sus efectos.

### **Artículo 19. Régimen jurídico**

Las subvenciones a las que hacen referencia estas bases tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reductibles en los supuestos previstos por la normativa de subvenciones y en estas bases reguladoras, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pueden alegarse como precedente.

En todo lo que no esté previsto en las presentes bases serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilobí de Onyar y demás normativa concordante, así como lo dispuesto en las correspondientes Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Vilobí de Onyar , así como cualquier otra normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

### **Artículo 20. Publicación**

Una vez aprobadas estas Bases, serán publicadas en el BOP y en la BDNS y en el tablón de anuncios y la web municipal del Ayuntamiento de Vilobí de Onyar, de acuerdo con lo que dispone el artículo 20.8 de la Ley general de subvenciones.

### **Disposición derogatòria**

Quedan derogadas todas las normas y/o bases reguladoras en vigor que regulen las mismas prestaciones que son objeto de estas bases, y toda la normativa de igual o inferior rango que se opongan al contenido, forma o procedimiento de las presentes bases.